



Asunto: ACLARACIÓN SOBRE LA SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA EN LA LICITACIÓN “INSPECCIÓN ESPECIAL DEL MUELLE DE MALIAÑO TRAMO 10-11 Y PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN, 2024-2025.”

En relación con la licitación de referencia, se ha comprobado por el Secretario de la Mesa de Contratación que la solvencia técnica requerida reflejada en el Cuadro nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas solo es exigible para empresas de más de 5 años de antigüedad, siendo optativa para el resto.

A este respecto, las empresas de menos de 5 años de antigüedad, alternativamente a la solvencia técnica genérica recogida en el cuadro nº 8 del Pliego, podrán acreditar la referida solvencia técnica del siguiente modo:

- 1. Declaración responsable sobre equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos distinto al equipo de especialistas adscrito al contrato (Ingeniero especialista Titulado Superior e Ingeniero especialista Titulado Medio), y documentación acreditativa de contratos realizados por la empresa que incluyeran trabajos subacuáticos y de ejecución de ensayos.**

Adicionalmente, por tratarse de un servicio que requiere trabajos complejos, el Órgano de Contratación efectuará un control sobre la capacidad técnica del empresario y sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,

Ángel CORTÉS IZQUIERDO.

